

**REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:**  
OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

DECRETO N° **90**

SANTIAGO, **09 JUN. 2010**

VISTOS:

- El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- El Decreto Supremo N°353 de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y su posterior modificación.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- La Resolución Exenta N°158 de 2006, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aclara, interpretando, el sentido y alcance de las Resoluciones Exentas N°354, de 1998, N°1.117, de 1995, y N° 308, de 2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el sentido que indica
- El Acta del 27.04.2009, correspondiente a la vigésima sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que aprueba el llamado a concurso público para la asignación de proyectos concursables del Servicio Público de Telefonía Móvil y sus respectivos subsidios, correspondiente al programa anual de proyectos subsidiables del año 2009 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, código proyecto FDT-2009-02.

CONSIDERANDO:

- Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N° 39.887, de 27.07.2009.
- El Acta del 30.06.2009, correspondiente a la vigésimo primera sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones que resolvió adjudicar el proyecto "Servicio Público de Telefonía Móvil y sus Respective Subsidiarios" Código Proyecto: FDT-2009-02, a la empresa ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A. (Código, localidades FDT-09-02-01, Cuya; FDT-09-02-02, Colchane; FDT-09-02-03, Tarapacá; FDT-09-02-04, Serón; FDT-09-02-05, Maitenrehue; FDT-09-02-06, Lico Bajo; FDT-09-02-07, Raúl Marín Balmaceda; FDT-09-02-08, Cameron; FDT-09-02-09, Pampa Guanaco).

DECRETO:

**OTÓRGASE** concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N°96.806.980-2, con domicilio en Avda. Andrés Bello N°2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  <b>RECIBIDO</b>
--------------------------------------------------------------------

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN  <b>10 JUN. 2010</b> RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DPTO. DE CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
<b>11 JUN. 2010</b>	
REFRENDACIÓN	
REF POR S. IMPUTAC.	SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
ANOT. POR S. IMPUTAC.	OFICINA DE PARTES
DEDUC. DTO.	12 JUL 2010
TOTALMENTE TRAMITADO	

*[Handwritten signatures and stamps]*

**DIVISION JURIDICA**  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**Abogado General**  
SECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES - CHILE - ENTEL PCS

<b>TOMA DE RAZÓN CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA</b>  <b>1 JUL 2010</b>  JEFE SUBDIVISION JURIDICA DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

\*36387

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un servicio público de telefonía móvil en las localidades señaladas en las bases específicas del proyecto FDT-2009-02, como a continuación se indica:

1.1. Instalar, operar y explotar nueve (9) estaciones base cuyas características se indican a continuación:

Características técnicas de las estaciones base						
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Ganancia Máx.(dBi)	Potencia Máx.(W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	GSM	200KG7WWW	Antenas direccionales	20.1	20

Ubicación de las estaciones base						
Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)		Código localidad
				Latitud S	Longitud O	
Cuya	Sector Cuya	Camarones	Arica y Parinacota	19°09'17"	70°10'23"	FDT-09-02-01
Colchane	Sector Colchane	Colchane	Tarapacá	19°16'27"	68°38'09"	FDT-09-02-02
Tarapacá 2	Sector Tarapacá	Huara	Tarapacá	19°55'58"	69°30'09"	FDT-09-02-03
Serón	Sector Serón	Río Hurtado	Coquimbo	30°19'15"	70°44'46"	FDT-09-02-04
Maitenrehue	Sector Maitenrehue	Angol	Araucanía	37°38'23"	72°51'30"	FDT-09-02-05
Llico Bajo	Sector Llico Bajo	Fresia	Los Lagos	41°16'54"	73°50'05"	FDT-09-02-06
Raúl Marín Balmaceda	Sector Raúl Marín Balmaceda	Cisnes	Aysén	43°46'47"	72°57'29"	FDT-09-02-07
Cameron	Sector Cameron	Timaukel	Magallanes	53°38'15"	69°39'16"	FDT-09-02-08
Pampa Guanaco	Sector Pampa Guanaco	Timaukel	Magallanes	54°02'59"	68°48'37"	FDT-09-02-09

1.2 Instalar, operar y explotar dos (2) radioenlaces cuyas características se indican a continuación:

Asignación de frecuencias						
Estación A			Estación B			Código localidad
Estación	Frecuencia Tx de A → B		Estación	Frecuencia Tx de B > A		
Cuya	7491	MHz	Vitor Entel	7652	MHz	FDT-09-02-01
Tarapacá 2	7701	MHz	Cerro Huara	7540	MHz	FDT-09-02-03

Características Técnicas							
Estación A	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia		Potencia (Watt)	Pol.	Estación B
Cuya	14M0G7WWW	Parabólica	36,29	dBi	0,63	H	Vitor Entel
Vitor Entel	14M0G7WWW	Parabólica	36,29	dBi	0,63	H	Cuya
Tarapacá 2	14M0G7WWW	Parabólica	36,29	dBi	0,63	H	Cerro Huara
Cerro Huara	14M0G7WWW	Parabólica	36,29	dBi	0,63	H	Tarapacá 2

Ubicación de las estaciones						
Estación	Ubicación	Comuna	Región	Coord. Geográficas, Datum WGS 84		
				Latitud S	Longitud O	
Cuya	Sector Cuya	Camarones	Arica y Parinacota	19°09'17"	70°10'23"	
Vitor Entel	Carretera Panamericana Norte, Km.128	Arica	Arica y Parinacota	18°58'13"	70°03'01"	
Tarapacá 2	Sector Tarapacá	Huara	Tarapacá	19°55'58"	69°30'09"	
Cerro Huara	Cerro Huara	Huara	Tarapacá	20°02'13"	69°46'32"	

1.3 Instalar, operar y explotar siete (7) estaciones terrenas satelitales cuyas características se indican a continuación:

Frecuencias estaciones terrenas satelitales		
Estación A	Bandas de frecuencias Tx / Rx de A ↔ B	Estación B
Colchane	Tx : 14.000 – 14.500 (MHz)/ Rx : 10.950 – 11.700 (MHz)	Satélite Geoestacionario Telstar 14/Estrela do Sul 63° W.
Serón		
Maitenrehue		
Llico Bajo		
Raúl Marín Balmaceda		
Cameron		
Pampa Guanaco		

Características Técnicas						
Nombre estación	Tipo de emisión	Tipo de Antena	Ganancia Tx		Potencia (Watt)	Pol.
Colchane	1M00G7WWW	Offset 1.2 m	43,3	dBi	3	Lineal
Serón	1M00G7WWW	Offset 1.2 m	43,3	dBi	3	Lineal
Maitenrehue	1M00G7WWW	Offset 1.2 m	43,3	dBi	3	Lineal
Llico Bajo	1M00G7WWW	Offset 1.2 m	43,3	dBi	3	Lineal
Raúl Marín Balmaceda	1M00G7WWW	Offset 1.2 m	43,3	dBi	3	Lineal
Cameron	1M00G7WWW	Offset 1.2 m	43,3	dBi	3	Lineal
Pampa Guanaco	1M00G7WWW	Offset 1.2 m	43,3	dBi	3	Lineal

Ubicación de las estaciones					
Nombre estación	Dirección	Comuna	Región.	Coordenadas Geográficas, Datum WGS 84	
				Lat. Sur (gg°mm'ss")	Long. Oeste (gg°mm'ss")
Colchane	Sector Colchane	Colchane	Tarapacá	19°16'27"	68°38'09"
Serón	Sector Serón	Coquimbo	Coquimbo	30°19'15"	70°44'46"
Maitenrehue	Sector Maitenrehue	Angol	Araucanía	37°38'23"	72°51'30"
Llico Bajo	Sector Llico Bajo	Fresia	Los Lagos	41°16'54"	73°50'05"
Raúl Marín Balmaceda	Sector Raúl Marín Balmaceda	Cisnes	Aysén	43°46'47"	72°57'29"
Cameron	Sector Cameron	Timaukel	Magallanes	53°38'15"	69°39'16"
Pampa Guanaco	Sector Pampa Guanaco	Timaukel	Magallanes	54°02'59"	68°48'37"

1.4 La zona de servicio corresponde a las zonas de cobertura de las estaciones base, comprometidas en el proyecto técnico presentado por la concesionaria de acuerdo a las bases del concurso para los códigos, localidades FDT-09-02-01, Cuya; FDT-09-02-02, Colchane; FDT-09-02-03, Tarapacá; FDT-09-02-04, Serón; FDT-09-02-05, Naitenrehue; FDT-09-02-06, Lico Bajo; FDT-09-02-07, Raúl Marín Balmaceda; FDT-09-02-08, Cameron; FDT-09-02-09, Pampa Guanaco.

Las estaciones base se conectarán a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. El adjudicatario no podrá disminuir las prestaciones especificadas en las Bases del Concurso y, en definitiva, aquellas que sean parte del Proyecto Técnico durante un período de diez (10) años contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

La tarifa a cobrar por la provisión del servicio público de telefonía móvil será determinada conforme al régimen general de tarifas, y deberá ofrecerse en los mismos términos que aquella establecida para sus usuarios y suscriptores en el resto del territorio nacional. De existir tarifas diferenciadas por zonas geográficas, las localidades atendidas deberán contar con la misma estructura tarifaria y planes que el lugar más cercano a ellas donde la concesionaria preste servicios.

3. Los plazos para el inicio y término de obras, e inicio de servicio serán los que se indican a continuación:

Código proyecto	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
FDT-2009-02	5 días	60 días	70 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
NUEVA RECEPCIÓN		
Con Oficio N°		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO.....		

4. Apruébase el proyecto técnico base presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

5. En cuanto a la calidad del servicio público de telefonía móvil, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34° de las Bases Específicas.

6. De acuerdo a lo comprometido por la concesionaria en su proyecto técnico, ésta se obliga a dar prestaciones de banda ancha en toda la zona de servicio comprometida.

7. El periodo de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

8. Los montos de subsidio asignados para el Proyecto Concursable adjudicado a la concesionaria son los siguientes:

Código Proyecto	Subsidio (en pesos) Asignado
FDT-2009-02	
<b>TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS</b>	<b>\$1.525.000.000 (mil quinientos veinticinco millones de pesos).</b>

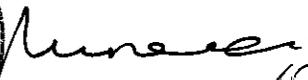
Impútese este gasto al ítem N° 19-02-01-33-01-039, denominado Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

9. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

10. Déjese sin efecto el Decreto Supremo N° 26 de 18.01.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


  

  
**MINISTRO MELIPE MORANDÉ LAVÍN**
  
 Ministro de Transportes y Telecomunicaciones





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA**

DSV

**CURSA CON ALCANCES DECRETO  
N° 90, DE 2010, DEL MINISTERIO DE  
TRANSPORTES Y TELECOMUNI-  
CACIONES, SUBSECRETARÍA DE  
TELECOMUNICACIONES**

---

SANTIAGO, 02 JUL 10 \*36387

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se otorga concesión de servicio público de telefonía móvil a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que la alusión, en el numeral 5 del presente decreto, al artículo 34 de las Bases Específicas que rigieron el concurso público de que se trata, es sin perjuicio de la obligación de la concesionaria de dar cumplimiento a lo establecido en el Título IX de dichas Bases.

Por último, cabe señalar que las localidades identificadas con los códigos FDT-09-02-05 y FDT-09-02-06 se denominan Maitenrehue y Llico Bajo, respectivamente, y no como se indica en el punto 1.4 del documento en estudio.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a US.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Subdivisión Jurídica  
División de Infraestructura y Regulación

**AL SEÑOR  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
PRESENTE**